







ACUERDO NÚMERO 24-2023

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE

QUICHÉ

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **PACHALUM**, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

| PARTIDOS POLÍTICOS | VOTACION |
|--|----------|
| CABAL | 1642 |
| VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS) | 1603 |
| VALOR UNIONISTA | 577 |
| UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE) | 292 |
| TODOS | 106 |
| MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS (MLP) | 64 |
| AZUL | 38 |
| VISIÓN CON VALORES (VIVA) | 28 |
| PODEMOS | 25 |

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;









POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 10. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de PACHALUM del departamento de QUICHÉ.

ARTÍCULO 20. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano FIDENCIO TELETOR CEBALLOS, como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos ELEODORO SIMON PEREZ y FELICIANO SANTIZO MEDINA respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE al ciudadano VICTOR GENOBEL DUARTE BLANCO, cuya planilla obtuvo un mil seiscientos cuarenta y dos (1,642) votos válidos y fue postulada por: CABAL.

ARTÍCULO 30. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: ROSALIO AMBROCIO ESTRADA Postulado por: CABAL

CONCEJAL SEGUNDO: PABLO ISRAEL URIZAR BREGANZA Postulado por: CABAL

CONCEJAL TERCERO: EDY DONALDO GARCIA Y GARCIA Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

CONCEJAL CUARTO: INGRIS YANETH DE LA ROCA ESTRADA DE GARCIA Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: MARIA CLARITA MORALES ROCA Postulado por: CABAL

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: ABEL CORDOVA ESTRADA Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)













ARTÍCULO 40. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 50. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de Quiché, en la ciudad de Santa Cruz del Quiché, el día veintidós de julio de dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE:

